

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 21 de 2023. A despacho se allega memorial presentado por el demandado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 315

Palmira- Valle del Cauca, 21 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PATRICIA LERMA VARGAS
DEMANDADO: DAGOBERTO CARABALÍ MONTERO
RADICACIÓN: 76520-3110-001-2012-00019-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el demandado señor **DAGOBERTO CARABALÍ MONTERO** allega memorial donde manifiesta que su hija es mayor de edad y además ya tiene un hogar establecido, de igual manera solicita la devolución de los títulos que reposan a ordenes de este despacho en el banco Agrario, indicando que mediante Sentencia No. 130 del 21 de julio de 2021 se le exoneró de la cuota alimentaria que tenía para con su hija.

De la revisión del expediente, se observa que efectivamente mediante Sentencia No. 130 del 21 de julio de 2021, proferida por este despacho se exoneró al señor **DAGOBERTO CARABALÍ MONTERO** de la cuota de alimentos y se levantaron las medidas de embargo que sobre el salario del alimentario recaía, pero en la misma no se ordenó la entrega de los títulos que a la fecha de exoneración reposaban a ordenes de este despacho, ya que la exoneración se realizó el 21 de julio de 2021 y revisada la plataforma del Banco Agrario el último descuento realizado fue el 16 de julio de 2021 y posterior a esa fecha no se realizaron más descuentos, debido a que se realizó el levantamiento de la medida de embargo, por lo que no se accederá a la solicitud presentada por el señor **DAGOBERTO CARABALÍ MONTERO**.

En consecuencia, la suscrita **JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por el señor **DAGOBERTO CARABALÍ MONTERO**, por lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 012 de hoy 22 de febrero de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d0c8c0b4eef91b0336621c720bd6d5bad133e943025452e3ebe9c01a42da3d**

Documento generado en 21/02/2023 05:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>